



**ANUNCIO:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para general conocimiento, se publica, a continuación el Fallo dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 27 de septiembre de 2017, Sentencia Nº 1855/2017 en el Recurso Ordinario nº 566/2015 contra la Ordenanza Municipal del Servicio del Taxi aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga con fecha 30 de Abril del 2015, del siguiente tenor literal;

*“Que desestimando el recurso contencioso administrativo presentado por el procurador D. Carlos Buxo Narváez en la representación indicada y estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador D. Javier Duarte Diéguez en nombre y representación indicados, contra Ordenanza Municipal del Servicio del Taxi aprobada por el Ayuntamiento de Málaga el 30 de Abril de 2015, anulamos los artículos 31 apartado 7), 28 apartado 1 letras a,b,c y d) y art. 29 en el inciso “al menos nueve tarifas kilométricas y horarias así como de seis o más suplementos y accesorios a que ese refiere esta ordenanza y de salida digital para la exhibición en el módulo tarifario del número de la tarifa aplicada de dicha Ordenanza Municipal del Taxi”.*

**Málaga, 24 de septiembre de 2018  
EL JEFE DE SERVICIO DE TRANSPORTES Y TAXIS,**

**Fdo.: Alfonso Calbacho Villanueva**